



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

VISTOS: El Informe N° 666-2025/GRP-440330 de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 329-2025/GRP-400050 de fecha 22 de mayo del 2025, el Informe N° 707-2025/GRP-440330 de fecha 22 de mayo de 2025, el Memorando N°503 -2025/GRP-440300 de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 350 -2025/GRP-440320 de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 363-2025/GRP-440320 de fecha 27 de mayo de 2025, relacionados con la aprobación del expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 666-2025/GRP-440330 de fecha 14 de mayo de 2025, el Director de Estudios y Proyectos remite a la Unidad Formuladora, el informe técnico de consistencia referente a la conformidad del expediente "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe N° 329-2025/GRP- 400050 de fecha 22 de mayo del 2025 la Unidad Formuladora se dirige a la Dirección General de Construcción, alcanzando la Carta N°038-05-2025/ECON.MIVA de fecha 21 de mayo de 2025, mediante la cual se indica: "Que, se ha procedido a revisar y evaluar la información proporcionada entre el proyecto declarado viable y el expediente técnico del proyecto de inversión antes indicado, verificando que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad. Que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Capítulo V, Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se otorga la aprobación a dicha consistencia, la misma que constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.Los suscritos efectuaron la revisión de la documentación presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos, verificando que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de Pre inversión Viable. Por lo que la Unidad Formuladora debe registrar el Formato N°08-A en el banco de Inversiones, para que la Unidad Ejecutora continúe con la Aprobación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto. La UEI es responsable de realizar el Saneamiento Físico Legal, de los terrenos a intervenir, antes de la Ejecución de Proyecto" de que ha revisado y evaluado el expediente técnico y si existe la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad";

Que, mediante Informe N° 707-2025/GRP-440330 de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de Estudios y Proyectos otorga la conformidad y solicita a la Dirección General de Construcción la aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385; por el monto de inversión de S/ 83'033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, que incluye costos por elaboración del expediente técnico, ejecución de obra civil, supervisión y liquidación de la obra, control concurrente, Junta de Prevención de Resolución de Disputas (JPRD) y gestión del proyecto con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y con la modalidad de pago a precios unitarios;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





Piura, 28 MAY 2025

Que, con Memorando N°503 -2025/GRP-440300 de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección General de Construcción dirigiéndose a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, deriva el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385, por el monto de inversión de S/. 83,033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a precios unitarios; para continuar con su trámite de aprobación de acuerdo a los procedimientos y/o mecanismos regulados a ley vigente;

Que, con Informe N° 350 -2025/GRP-440320 de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala: *"En tal sentido, la Dirección de Estudios y Proyectos quien ha procediendo a elaborar el expediente técnico, siendo también revisado por la Dirección General de Construcción; teniendo la normativa antes citada y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" se determina que correspondería emitir el acto administrativo de aprobación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385, por el monto de inversión de S/83,033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, y con la modalidad de pago a precios unitarios";* asimismo, se señala que el egreso que origine la ejecución de la prestación de la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación de crédito presupuestario que oportunamente otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; recomendando que la aprobación del citado expediente técnico se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes;

Que en la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 32103, se modifica el artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo con lo siguiente: **"Artículo 2. Financiamiento del control concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. (...);**

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el Artículo 170, respecto al expediente técnico de obra, señala: **"170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144."**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Piura, 28 MAY 2025

Que, el artículo 173, del citado reglamento respecto a la aprobación del expediente técnico, indica: "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente"; de la revisión de los actuados se verifica que a través del Informe N° 666-2025/GRP-440330 de fecha 14 de mayo de 2025, el Director de Estudios y Proyectos da conformidad al expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385;

Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores y estando a lo determinado en los informes técnicos de conformidad emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, descritos en el rubro vistos de la presente resolución, en concordancia con el artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde a este Despacho la emisión del acto resolutorio que autorice la aprobación expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385; por el monto de inversión de S/ 83,033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, que incluye costos por elaboración del expediente técnico, ejecución de obra civil, supervisión y liquidación de la obra, control concurrente, Junta de Prevención de Resolución de Disputas (JPRD) y gestión del proyecto con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y con la modalidad de pago a precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE INVERSIÓN	
Expediente Técnico	863,500.00
Obras civiles	78,582,045.90
Junta de revisión y Resolución de Diputas (50 %)	382,320.00
Gestión de Proyecto	665,271.72
Supervisión y Liquidación de Obra	2,247,579.70
Control concurrente para contraloría	293,034.37
Monto de Inversión	83,033,751.69

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta pertinente señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan el presente acto resolutorio es de entera responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, quienes solicitan continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385, por el monto de inversión de S/ 83,033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, que incluye costos por elaboración del expediente técnico, ejecución de obra civil, supervisión y liquidación de la obra, control concurrente, Junta de Prevención de Resolución de Disputas (JPRD) y gestión del proyecto con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y con la modalidad de pago a precios unitarios; máxime si se sustentan sobre hechos que no entran dentro de mi competencia como es constatar aspectos técnicos, ello en aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que éste Despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información que proporciona el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos competentes), por lo que sustento el presente informe en mérito a los Informes Técnicos favorables de las áreas y/u Oficinas mencionadas;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE OCOTO BAJO, OCOTO ALTO, SANTA ANA, PUNO; 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2504385, por el monto de inversión de S/ 83,033,751.69 (Ochenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 69/100 Soles), que incluye costos por elaboración del expediente técnico, ejecución de obra civil, supervisión y liquidación de la obra, control concurrente, Junta de Prevención de Resolución de Disputas (JPRD) y gestión del proyecto ,con precios vigentes al mes de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, y con la modalidad de pago a precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle.

RESUMEN DE INVERSIÓN	
Expediente Técnico	863,500.00
Obras civiles	78,582,045.90
Junta de revisión y Resolución de Diputas (50 %)	382,320.00
Gestión de Proyecto	665,271.72
Supervisión y Liquidación de Obra	2,247,579.70
Control concurrente para contraloría	293,034.37
Monto de Inversión	83,033,751.69

SEGUNDO: EL EGRESO que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que oportunamente otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que se establece que la presente aprobación se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!